

M E M M

Mecanismo de Evaluación Multilateral

Comisión Interamericana para el
Control del Abuso de Drogas
(CICAD)

Secretaría de Seguridad
Multidimensional
(SSM)

Venezuela

**EVALUACIÓN DEL
PROGRESO DE
CONTROL DE
DROGAS**

2007-2009



Organización de los
Estados Americanos

2010



OAS/Ser.L/XIV.2.48
CICAD/docx.1843/10

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)
Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)

Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM)
Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG)

VENEZUELA

EVALUACIÓN DEL PROGRESO DE CONTROL DE DROGAS
2007-2009

ISBN 978-0-8270-5575-9



La CICAD desea agradecer a las siguientes instituciones nacionales de Venezuela, que aportaron información al presente informe nacional de la Quinta Ronda de Evaluación del MEM:

- Oficina Nacional Antidrogas:
 - Oficina de Planificación y Presupuesto.
 - Oficina de Relaciones Internacionales.
 - Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales.
 - Dirección de Reducción de la Demanda.
 - Oficina de Administración y Finanzas.
 - Dirección de Reducción de la Oferta.
 - Dirección Contra la Legitimación de Capitales.
 - Oficina de Asesoría Jurídica.
 - Observatorio Venezolano de Drogas.
 - Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información.
- Ministerio del Poder Popular para la Salud, Dirección de Drogas, Medicamentos y Cosméticos.
- Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Dirección General de Relaciones Consulares, Oficina de Asuntos Multilaterales y de Integración.
- Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas.
- Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Dirección de Armas y Explosivos.



PREFACIO

El Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) es una herramienta de diagnóstico, diseñada por los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), para realizar evaluaciones multilaterales integrales y periódicas sobre el progreso de las medidas tomadas por los Estados miembros y por el hemisferio en general para tratar el problema de las drogas. La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), de la Secretaría de Seguridad Multidimensional (SMS), organismo especializado de la OEA, implementó este Mecanismo en 1998, de acuerdo a un mandato de la Segunda Cumbre de las Américas celebrada en Santiago, Chile, en 1998.

El MEM no es solamente un instrumento de evaluación, sino que se ha transformado en un vehículo de distribución de información sobre el progreso alcanzado a través de los esfuerzos individuales y colectivos de los gobiernos de los Estados miembros de la OEA, catalizando la cooperación hemisférica, promoviendo el diálogo entre las autoridades gubernamentales de los Estados miembros y canalizando la asistencia con precisión hacia las áreas que necesitan de una mayor atención, mediante la optimización de recursos. El proceso mismo del MEM es evaluado por el Grupo de Trabajo Intergubernamental (GTI), formado por delegaciones de todos los Estados miembros, que se reúne antes del inicio de cada ronda de evaluación del MEM, para revisar y fortalecer los aspectos operativos del mecanismo, incluidos los indicadores del cuestionario de evaluación.

Los informes de evaluación nacional son redactados por expertos de cada Estado miembro. Los expertos no trabajan en el informe de su propio país, para garantizar así la naturaleza multilateral y transparente del MEM. Cada capítulo se basa en las respuestas de los países a un cuestionario de indicadores que cubre las principales áreas temáticas de fortalecimiento institucional, reducción de la demanda, reducción de la oferta y medidas de control, y en comentarios posteriores e información actualizada proporcionada por las entidades de coordinación designadas por el gobierno.

Este informe comprende la evaluación completa del país para el período de evaluación 2007-2009 de la Quinta Ronda del MEM. El informe de seguimiento sobre el progreso de la implementación de las recomendaciones asignadas al país se publicará en junio de 2012. Todos los informes del MEM están disponibles en la siguiente página web: www.cicad.oas.org



INTRODUCCIÓN

Venezuela tiene una población de 27,483,208 habitantes (2007) y una superficie de 916,445 kilómetros cuadrados. Su tasa de alfabetización es de 97.3%. Venezuela es una república federal dividida en 23 estados y un distrito capital. El país tiene un Producto Doméstico Bruto Per cápita (PPA¹) de US\$ 13,826 (2009) y una tasa de inflación de 25.1% (2009). Las exportaciones de Venezuela totalizan US\$ 69.23 billones anuales siendo sus principales exportaciones, el petróleo, bauxita y aluminio, acero, químicos, productos agrícolas y manufactura básica.

I. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

A. Estrategia Nacional Antidrogas

Venezuela contó con un Plan Nacional Antidrogas durante el período evaluado.

El país informa que las prioridades estratégicas del Plan fueron, en reducción de la oferta: la interdicción, el control y fiscalización de sustancias químicas, la prevención de la legitimación de capitales y la administración de bienes adjudicados; en reducción de la demanda: la prevención integral, el tratamiento, la rehabilitación, la reinserción social y el seguimiento; en fortalecimiento institucional: la red nacional antidrogas, el Observatorio Venezolano de Drogas, la cooperación internacional y el desarrollo jurídico.

El país reporta que las autoridades regionales, provinciales, municipales y locales no tienen competencia en las áreas relacionadas con las políticas antidrogas. La formulación e implementación de las políticas antidrogas son competencia del Ejecutivo Nacional, no obstante el país informa que los niveles territoriales de gobierno tienen responsabilidades asignadas en la implementación del Plan Nacional Antidrogas, pero que tales responsabilidades son dictadas por el gobierno central.

Venezuela no cuenta con un presupuesto asignado específicamente para su plan nacional antidrogas, e indica que las actividades del plan se financian con recursos provenientes del presupuesto general del Estado.

No existe en la ley de presupuesto, un rubro específico destinado a la ejecución del plan nacional antidrogas. Las actividades previstas en el referido documento se financian con cargo al presupuesto de gastos de los Ministerios con competencia en Salud, Defensa, Educación, Educación Superior, Finanzas, Interior y Justicia y la Oficina Nacional Antidrogas (ONA).

Venezuela informa que la ONA, creada en el año 2006, es la autoridad nacional encargada del diseño, formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas y estrategias nacionales contra la producción, tráfico y consumo ilícitos de drogas. Dicha autoridad nacional cuenta con

¹ Paridad de Poder Adquisitivo.



un fundamento legal y es quien se encarga de administrar el monitoreo y la evaluación del Plan Nacional Antidrogas.

La ONA coordina las siguientes áreas: reducción de la demanda, reducción de la oferta, programas de desarrollo alternativo preventivo, medidas de control, observatorio de drogas, cooperación internacional y evaluación de programas.

La ONA cuenta con un presupuesto anual independiente proveniente de la asignación del gobierno y cooperación internacional.

Ejercicio fiscal	Presupuesto total recibido (US\$)
2007	8,189,738.16
2008	18,422,426.51
2009	12,262,321.50

*Los cálculos se hicieron con base a la tasa de cambio oficial vigente al 31 de diciembre de cada año fiscal.

B. Convenciones Internacionales

Venezuela ha ratificado las siguientes convenciones:

- Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, 1992;
- Convención Interamericana contra la Corrupción, 1996;
- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados, 1997;
- Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes, 1961, modificada por el Protocolo de 1972;
- Convención de las Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas, 1971;
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, 1988;
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000, el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños;
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, 2003.

El país no ha ratificado el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000.

El país presentó una reserva con relación al Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire de Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.



C. Sistema Nacional de Información

Venezuela tiene un observatorio nacional sobre drogas, que cuenta con un presupuesto asignado para realizar sus funciones, que organiza y realiza estudios, recopila y coordina las estadísticas y otra información relacionadas con las drogas.

El país informa que realizó estudios en el ámbito de reducción de la demanda, entre ellos: Encuesta de Prevalencia sobre Consumo en Estudiantes de Enseñanza Media 2009. Asimismo, el país informa que dispone de un registro de pacientes en centros de tratamiento y que realizó encuestas transversales en pacientes de centros de tratamiento durante el período de evaluación.

El país indica que en el ámbito de reducción de la oferta, cuenta con información y registros sobre incautaciones de drogas, de sustancias químicas, precio de venta de drogas y de laboratorios de drogas destruidos.



II. REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

A. Prevención

Venezuela está implementando programas de prevención del abuso de drogas dirigidos a sectores clave de la población:

Tipo de Población	Cobertura Estimada		Nombre del programa	Tipo de programa
	Población objetivo	% de Cobertura		
Estudiantes escolares y universitarios				
Preescolar: de 03 a 09 años	357,197	13.57%	Un Espacio para La Prevención Integral	Universal
Básica Primaria/Elemental: de 06 a 14 años	1,294,278	23.01%	Aprendiendo y Viviendo en la Prevención	Universal
Secundaria/Bachillerato: de 12 a 18 años	820,662	29.03%	Yo Valoro y decido por una Vida Sana	Universal
Nivel Universitario	1,420,772	9.01%	La Prevención y Yo un Estilo de Vida	Universal
Otras poblaciones				
Niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo de 03 a 18 años	640	40.78%	Paso a Paso en la Prevención	Universal
Grupos indígenas y comunidades fronterizas	110,752	10.90%	Nuestras Raíces en el Camino de la Prevención	Selectivo
Trabajadores en el lugar de trabajo	631,934	24.34%	Construyendo Espacios Laborales para la Prevención	Selectivo
Población Penal	23,287	32.24%	Nuevo Rumbo -Centros Penitenciarios en Acción Preventiva	Selectivo/Indicado
Fuerza Armada Nacional Bolivariana/Órganos de Seguridad Ciudadana	1,032,036	39.20%	Un Paso al frente de la Prevención / La Prevención es Seguridad de Todos	Universal/Selectivo
Personas con Discapacidad	3,000	50%	La Esperanza y Fortaleza de una nueva Vida Preventiva	Universal/Selectivo

*La cobertura de la población objetivo se plantea a cuatro años, contados a partir del año 2009.

El país indica que los programas de prevención a nivel escolar, son compatibles con los principios de los lineamientos hemisféricos de la CICAD en prevención escolar. Asimismo, indica que los



programas de prevención en el lugar de trabajo también son compatibles con los principios de los lineamientos hemisféricos de la CICAD en prevención laboral.

El país informa que durante los años 2006-2009, se ofrecieron:

- Capacitaciones para agentes policiales, maestros, consejeros, guardias de recintos penitenciarios, monitores y líderes comunitarios; prevención integral del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, en modalidad presencial y on-line; y formación de asesores comunitarios en prevención integral en materia de drogas entre otros.
- Formación técnica no profesional.
- Cursos de educación continúa de actualización o de perfeccionamiento para graduados universitarios.

Asimismo, el país reporta que desde el año 2006 se realiza anualmente el Congreso Nacional de Prevención y Tratamiento en Materia de Drogas.

El país ofreció en el período 2006-2009, 80 cursos de actualización y de perfeccionamiento en prevención, los cuales contaron con el siguiente número de participantes:

Número de participantes			
2006	2007	2008	2009
1,687	2,410	8,412	18,480

El país ofreció en el período 2006-2009 cursos de actualización y perfeccionamiento en tratamiento y rehabilitación, los cuales contaron con el siguiente número de participantes:

Número de participantes			
2006	2007	2008	2009
50	140	683	550

El país ofreció en el período 2006-2009 cursos de actualización y perfeccionamiento en el área de investigación, los cuales contaron con el siguiente número de participantes:

Número de participantes			
2006	2007	2008	2009
942	0	1,369	583

Durante el período 2006-2009, el país realizó 17 cursos conducentes a título de formación técnica no profesional, en el área de prevención y que contaron con el siguiente número de participantes:

Número de participantes			
2006	2007	2008	2009
150	810	1,047	2,150



En el área de tratamiento y rehabilitación, el país llevó a cabo cursos conducentes a título de formación técnica no profesional con 40 participantes en el año 2008 y 67 en el año 2009. No informa de la realización de estos cursos para los años 2006 y 2007.

El país también indica que ofrece cursos de educación continua de actualización y de perfeccionamiento para graduados universitarios sobre adicciones, prevención, tratamiento e investigación para profesionales que trabajen en áreas vinculadas con tales materias.

Respecto a la participación en programas de capacitaciones regionales e internacionales en prevención, tratamiento e investigación del abuso de drogas, el país informa que especialistas nacionales participaron en el proyecto de fortalecimiento de la Oficina Nacional Antidrogas de Venezuela en el tema de reducción de la demanda de drogas.

Durante el período 2006-2009, Venezuela realizó evaluaciones de los siguientes programas: prevención integral del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas dirigido a los órganos de seguridad ciudadana y prevención integral del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas dirigido a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

B. Tratamiento

Venezuela informa que los organismos competentes en la formulación y ejecución de las políticas públicas sobre tratamiento de las adicciones son el Ministerio del Poder Popular para la Salud y la Oficina Nacional Antidrogas. Sin embargo, no informa sobre el monto del presupuesto público asignado para las actividades de tratamiento de las adicciones en el país. Venezuela informa que además del presupuesto público existe un aporte especial derivado del principio de la responsabilidad social al que están obligadas las empresas fabricantes de bebidas alcohólicas, tabaco y sus mezclas, o importadores de tales sustancias, equivalente al dos por ciento (2%) de sus ganancias netas anuales para la creación, construcción, restauración, mantenimiento, fortalecimiento y funcionamiento de centros de prevención, desintoxicación, tratamiento, rehabilitación y readaptación social de personas consumidoras de alcohol, tabaco y sus mezclas, así como apoyo a programas de prevención social integral elaborados por el Ejecutivo Nacional.

El país reporta que la supervisión de los centros de tratamiento se realiza mediante la aplicación del Instrumento de Evaluación para Establecimientos de Atención a Consumidores y Dependientes de Sustancias Estupeficientes y Psicotrópicas del Sector Público y Privado.

Venezuela cuenta con una norma oficial de funcionamiento para los establecimientos especializados que proporcionan servicios de tratamiento para personas con problemas asociados al abuso de drogas, titulada “Normas de funcionamiento de los establecimientos de atención al fármaco dependiente del sector público y privado”, dictada por el Ministerio de Sanidad y Asistencia Social (hoy Ministerio del Poder Popular para la Salud) y publicada en la Gaceta Oficial N° 36.291, del 15 de septiembre de 1997.



El país informa que cuenta con un procedimiento de habilitación oficial que autoriza el funcionamiento para establecimientos de salud, el cual incluye tanto establecimientos médico-asistencial hospitalario como médico-asistencial ambulatorio que sirven como centros para tratamientos especiales (uso de drogas), administrado por el Ministerio del Poder Popular para la Salud.

El país indica que además del registro de establecimientos de salud, llevado por el Ministerio del Poder Popular para la Salud, la Oficina Nacional Antidrogas ha desarrollado un registro único de instituciones públicas y privadas de tratamiento de la farmacodependencia.

El país indica que cuenta con un sistema de supervisión de los establecimientos especializados que proporcionan servicios de tratamiento para personas con problemas asociados al abuso de drogas.

Los establecimientos adscritos a la red de Atención Primaria en Salud (APS) del país, no ejecutan actividad específica para atender problemas asociados al abuso de drogas.

El país informa el número total de casos atendidos en establecimientos especializados en tratamiento para problemas asociados al abuso de drogas, habilitados oficialmente: 6,523 en 2006, 6,604 en 2007, 9,469 en 2008 y 5,603 en 2009.

Venezuela informa que nueve de los 24 estados del país cuentan con establecimientos especializados y habilitados oficialmente para el tratamiento de problemas asociados al abuso de drogas.

En relación a los casos relacionados con el abuso de drogas atendidos en establecimientos especializados de tratamiento habilitados oficialmente, el país reporta las siguientes estadísticas:

Número de casos atendidos en establecimientos especializados de tratamiento habilitados oficialmente para problemas asociados al abuso de drogas	2006	2007	2008	2009
	6,523	6,604	9,469	5,603

Venezuela no ha realizado un estudio sobre prevalencia del uso indebido de drogas en población general que permita una estimación objetiva y confiable de la población que potencialmente estaría necesitada de atención.

En base a los datos que dispone sobre los casos atendidos en establecimientos especializados de tratamiento habilitados oficialmente para problemas asociados al abuso de drogas, el país proporciona la siguiente tabla:



	Número de casos atendidos en establecimientos especializados de tratamiento habilitados oficialmente para problemas asociados al abuso de drogas.			
	2006	2007	2008	2009
Masculino	5,951	5,974	8,597	5,084
Femenino	572	630	872	519
Total casos atendidos	6,523	6,604	9,469	5,603
<18 años	1,396	1,455	8,765	958
19 años a 25 años	1,471	1,491	453	2,494
>25 años	3,656	3,658	251	2,151
Total casos atendidos	6,523	6,604	9,469	-
Alcohol	2,596	3,037	3,886	2,639
Cannabis	1,665	1,396	2,413	119
Heroína	10	08	26	6
Opioides	01	-	03	6
Clorhidrato de Cocaína	444	382	495	307
Crack	89	78	178	101
Inhalables	30	22	11	14
LSD	07	06	-	6
Otros	06	-	01	3
Benzodiacepinas (*) Rophinol	10	11	30	
Anfetaminas	03	04	02	1
Metanfetaminas y otros derivados (éxtasis)	06	03	01	1
sedantes	10	11	09	-
antidepresivos	04	-	-	-
Total casos atendidos	4,875	4,958	7,054	5,603
Ambulatorio	-	-	3,654	2,919
Residencial	-	-	2,633	1,206
Total casos atendidos	-	-	6,287	-

(*) Sin prescripción médica

En relación a los casos atendidos en establecimientos especializados en tratamiento para problemas asociados al abuso de drogas no habilitados oficialmente, el país informa que tuvieron 310 en el 2007 y 1,674 en el 2008. La información del año 2009 no se encuentra disponible.

Venezuela cuenta con tres centros de tratamiento que ofrecen programas de reinserción social.

Venezuela realiza actividades de seguimiento a los pacientes, una vez completado el tratamiento indicado. Al respecto, el país cuenta con programas de seguimiento sistemático de intensidad variable.



Respecto a los establecimientos especializados de tratamiento habilitados oficialmente para problemas derivados del abuso de drogas que tienen como responsabilidad la atención a personal profesional con formación específica en el área, el país proporciona los siguientes datos:

Número de establecimientos especializados de tratamiento habilitados oficialmente para problemas derivados del abuso de drogas que tienen como responsable de la atención a personal profesional con formación específica en el área	09	Índice (%) de establecimientos supervisados por personal calificado [(a)/(b)] x 100
Número total de establecimientos especializados en tratamiento habilitados oficialmente	09	100%

El país proporciona la siguiente información relacionada al número de casos atendidos en establecimientos especializados de tratamiento habilitados oficialmente para problemas derivados del abuso de drogas:

Número de casos atendidos en establecimientos especializados de tratamiento habilitados oficialmente para problemas derivados del abuso de drogas	2006	2007	2008	2009
	5,302	4,981	6,512	2,787

Venezuela informa que no dispone de información con respecto al grado de satisfacción de pacientes que completaron el plan de tratamiento indicado por abuso de drogas, en los establecimientos especializados de tratamiento habilitados oficialmente.

C. Estadísticas sobre Consumo

Venezuela informa² que la Oficina Nacional Antidrogas realizó en junio de 2009 un Estudio Nacional de Drogas sobre prevalencia³ de alcohol y drogas en población escolar (estudiantes de educación básica y diversificada de 12 a 18 años).

² Los datos de las sustancias presentadas en las tablas son las incluidas en la encuesta que el país realizó y son un subconjunto de las sugeridas en el MEM.

³ La tasa de prevalencia del uso de drogas resulta de la división del número de personas que han consumido una determinada droga durante un período específico de tiempo, por el número total de integrantes de la población en el mismo período; generalmente se multiplica por 100.



Año de la última encuesta: 2009	Población objetivo del estudio: Estudiantes de Educación Básica y Diversificada								
	Muestra representativa : SI								
	Tipo de droga	Alguna vez en la vida (porcentaje)			Últimos 12 meses (porcentaje)			Últimos 30 días (porcentaje)	
M		F	Total	M	F	Total	M	F	Total
Alcohol	48.1	46.4	47.2	31.7	28.7	30.1	19.9	16.2	17.9
Tabaco	21.2	12.8	16.8	4.8	9.6	7.1	2.8	6.6	4.6
Solventes o inhalantes	1.0	0.4	0.7	-	-	-	0.3	0.1	0.2
Marihuana	2.6	1.0	1.7	-	-	0.9	-	-	0.6
Derivados de la amapola									
Heroína	0.7	0.2	0.4	-	-	-	0.2	0.1	0.1
Sustancias que contienen cocaína									
HCl de cocaína	1.0	0.4	0.6	-	-	0.3	-	-	0.3
Crack	0.8	0.3	0.5	-	-	0.2	-	-	0.2
Bazuco	0.7	0.2	0.4	-	-	-	0.3	0.1	0.2
Otros tranquilizantes sedantes y depresores	3.0	4.6	3.9	1.4	2.0	1.7	1.0	1.3	1.1
Estimulantes									
Éxtasis (MDMA)	0.8	0.3	0.5	-	-	0.3	-	-	0.2
Metanfetaminas	0.7	0.2	0.4	-	-	-	0.3	0.1	0.2
Otros estimulantes	2.6	2.6	2.6	1.3	1.1	1.2	0.9	0.7	0.8
Otras drogas	1.7	0.8	1.2	-	-	-	0.6	0.2	0.4
Cualquier droga*	3.2	1.3	2.2	-	-	1.1	-	-	0.8

* Incluye marihuana, Cocaína– éxtasis y crack.

El país informa que, con base en el Estudio Nacional de Drogas en población escolar de educación básica y diversificada, 2009, el rango de inicio estándar en el consumo de las distintas drogas se ubica entre los 12 y los 15 años de edad (un promedio general de 62.5% de la población en este rango de edades).



Venezuela informa los siguientes valores sobre la percepción de riesgo del consumo de drogas en la población escolar:

Estudio nacional de drogas en población escolar de educación básica y diversificada, 2009

Grupo de edad al que esto se aplica: 12 a 18 años	
Concepto	% de encuestados que creen que las personas que realizan lo siguiente, corren un gran riesgo (o que opinan que es muy grave):
Fumar cigarrillos alguna vez	23.1
Fumar cigarrillos con frecuencia	66.4
Tomar bebidas alcohólicas con frecuencia	17.6
Emborracharse	59.0
Inhalar solventes de vez en cuando	28.0
Inhalar solventes con frecuencia	60.4
Fumar marihuana alguna vez	42.6
Fumar marihuana con frecuencia	72.2
Consumir HCl de cocaína o crack alguna vez	44.3
Consumir HCl de cocaína o crack con frecuencia	72.0
Consumir éxtasis alguna vez	35.2
Consumir éxtasis con frecuencia	60.6

Venezuela no proporcionó información relacionada al número accidentes de tránsito y en el lugar de trabajo relacionados con el consumo de alcohol y drogas.

III. REDUCCIÓN DE LA OFERTA

A. Producción de Drogas

Venezuela informa que durante el período de evaluación no se registraron en el territorio nacional cultivos ilícitos de relevancia de coca o amapola. Además, el país no ha detectado, durante el mismo período, cultivos de cannabis bajo techo.

Respecto a las actividades para la detección y cuantificación de cultivos ilícitos, el país informa que realiza reconocimientos aéreos y visitas de campo, apoyadas por información que es obtenida del monitoreo remoto y analizada, de forma regular, sobre las áreas susceptibles de ser afectadas por la migración de cultivos.



Venezuela cuenta con un programa formal para la erradicación (manual forzada) de cultivos detectados de coca, amapola y marihuana. Durante los años 2007, 2008 y 2009, la Operación Sierra⁴ arrojó como resultados la inexistencia de cultivos ilícitos en el país.

Venezuela informa que en el 2009 desmanteló 26 laboratorios ilícitos de drogas de origen natural. El país reporta que no encontró laboratorios ilícitos de drogas de origen sintético durante el período de evaluación.

B. Programas de Desarrollo Alternativo, Integral y Sostenible

Venezuela informa que no cumple con las condiciones para aplicar el desarrollo alternativo, integral y sostenible. Sin embargo, informa que se están llevando a cabo programas vinculados al desarrollo alternativo preventivo: viveros agroforestales, reforestación productiva y producción de alimentos mediante bosques mixtos productivos.

C. Control de Productos Farmacéuticos

El país controla la totalidad de los productos farmacéuticos listados en las convenciones internacionales, y detalla que controla además el clorhidrato de tramadol.

El Ministerio del Poder Popular Para la Salud-Dirección General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria, es la autoridad responsable de la coordinación de las actividades relacionadas al control de productos farmacéuticos.

En el sector salud, el país realiza las siguientes acciones para el control de productos farmacéuticos y prevenir su desvío: control de registros sanitarios, control y seguimiento de las prescripciones, inspecciones, sanciones administrativas y transferencia de casos inusuales detectados por las autoridades administrativas a las autoridades judiciales. Sin embargo, no efectúa seguimientos a toda la cadena de distribución.

En el sector privado, el país realiza las siguientes acciones para el control de productos farmacéuticos y prevenir su desvío: control de la importación/exportación, control de registros sanitarios, control de la fabricación, inspecciones, sanciones administrativas, registro de titulares de las licencias, registro de cantidades de productos farmacéuticos vendidos o fabricados y control en zonas francas. Sin embargo, el país no realiza seguimiento a la distribución (a ventas de los mayoristas a minoristas).

Venezuela informa que para hacer seguimiento y prevenir el desvío de productos farmacéuticos, la coordinación de psicotrópicos y estupefacientes del Ministerio del Poder Popular para la Salud, aplica el control, fiscalización y vigilancia para detectar el desvío e informar a los órganos jurisdiccionales competentes para iniciar, si fuere conducente, una investigación penal.

⁴ Un programa la detección y erradicación de cultivos ilícitos, instituido en el año 1998, que se desarrolla anualmente en la frontera occidental del país.



El país informa que tiene un sistema regulatorio/administrativo para el control de productos farmacéuticos que incluye a inspectores. Sin embargo, el país no proporciona información sobre cuántos inspectores o investigadores cuenta para este propósito.

El mecanismo con que cuenta el país para reportar y compartir información con las autoridades policiales o con instancias judiciales es el reporte de actividades sospechosas o inusuales, transmitidos a través de los canales formales de comunicación interinstitucional.

El país tiene un sistema para recopilar información sobre actividades administrativas y regulatorias, y de sanciones impuestas en relación con ellas en materia de productos farmacéuticos controlados. Al respecto, proporciona la siguiente información:

	2006	2007	2008	2009
Actividades regulatorias				
Número de licencias emitidas a:				
Importadores	85	72	75	80
Exportadores	4	4	4	4
Fabricantes	21	21	21	20
Distribuidores	64	51	54	60
Número de permisos emitidos para:				
Importación	1,000	700	905	804
Exportación	30	25	22	15
Entidades reguladas				
Número de inspecciones realizadas:				
Importadores	85	72	75	80
Exportadores	4	4	4	4
Fabricantes	20	20	20	20

El país proporcionó, durante los años 2008 y 2009, entrenamiento para el personal que labora en el sector público, que se encuentra involucrado en el manejo de productos farmacéuticos pero no proporcionó capacitación al personal del sector privado que maneja estos productos.

Venezuela cuenta con un sistema de información automatizado para facilitar el control de los productos farmacéuticos. El Ministerio del Poder Popular para la Salud dispone de una base de datos de los productos farmacéuticos que contienen sustancias controladas.

Venezuela cuenta con normas jurídicas y disposiciones que permiten la aplicación de sanciones penales contra la producción ilícita, el desvío y el tráfico ilícito de productos farmacéuticos. El país no contempla sanciones civiles para estos casos.

En relación a las sanciones penales aplicables a la producción, desvío y tráfico ilícito de productos farmacéuticos, la legislación venezolana prevé penas punitivas de seis a diez años por producción



ilícita de productos farmacéuticos controlados y de ocho a diez años por desvío y tráfico ilícito de las mismas sustancias.

El país indica en el siguiente cuadro el número de veces en que fueron aplicadas sanciones penales y administrativas durante los años 2006-2009:

Tipo de sanción	Número de sanciones			
	2006	2007	2008	2009
Penal	0	0	0	0
Administrativa	1	0	2	2

Venezuela informa que durante los años 2006 y 2007 no se incautaron ni desecharon productos farmacéuticos. Respecto a los años 2008 y 2009 proporciona la siguiente información sobre los productos farmacéuticos incautados y desechados:

2008			
Productos farmacéuticos	Cantidades incautadas y desechadas		
	Tabletas/ cápsulas	Polvo (kilogramos)	Inyectables (litros)
Diazepam	-	0.70	14
Clonazepan	4,740	1.19	-
Total	4,740	1.89	14

2009		
Productos farmacéuticos	Cantidades incautadas y desechadas	
	Tabletas/ cápsulas	Polvo (kilogramos)
Codeína	669,996	41.87
Sulfato de efedrina	-	335.57
Hidroxicina clorhidrato	-	37.66
Teofilina anhidra	-	653.87
Sulfato de Pseudoefedrina	169,362 (sobres)	101.61
Total	-	1,170.58

Respecto a los métodos que se utilizaron para la disposición final de los productos farmacéuticos que fueron decomisados, el país informa que, según corresponda, se dona o se destruye por incineración.



D. Control de Sustancias Químicas

Venezuela cuenta con las siguientes leyes y regulaciones de alcance nacional para el control de sustancias químicas, de acuerdo con las convenciones internacionales: La Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (15 de diciembre 2005) y la Resolución Conjunta entre los Ministerios de Hacienda, de la Defensa, de Industria y Comercio, de Sanidad y Asistencia Social y de Justicia (23 de septiembre 1998).

La legislación nacional de la República Bolivariana de Venezuela contempla el control y fiscalización de todas las sustancias químicas listadas en las convenciones internacionales.

Las sustancias químicas no listadas en las convenciones internacionales que se controlan en Venezuela son:

- Amoníaco Anhidro
- Amoníaco en disolución acuosa
- Carbonato de sódio
- Bicarbonato de sódio
- Sesquicarbonato de sodio
- Metil-isobutil-cetona
- Acetato de etilo
- Urea, incluso en disolución acuosa
- Disolventes o diluyentes orgánicos comprendidos en el código arancelario: 3,814.00

En relación a la existencia de mecanismos o medios a través de los cuales las instituciones responsables de prevenir y sancionar el desvío de sustancias químicas controladas puedan comunicarse y compartir información, la República Bolivariana de Venezuela cuenta con la Red de Control de Sustancias Químicas y con el Comité Nacional de Prevención, Control y Fiscalización de Sustancias Químicas, ambos integrados por representantes de todos los organismos con competencia en la materia. Estos grupos de trabajo se reúnen periódicamente para discutir y evaluar aspectos relacionados a la materia.

El país informa que las autoridades nacionales que tienen competencia en la aplicación de las leyes y regulaciones para el control de sustancias químicas son las siguientes:

- Ámbito administrativo: la Oficina Nacional Antidrogas (ONA), el Ministerio del Poder Popular para la Salud, el Viceministerio de Industrias Intermedias y el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas.
- Ámbito judicial: el Ministerio Público.
- Ámbito aduanero: el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.
- Otros ámbitos: el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas y la Guardia Nacional Bolivariana de Venezuela.



Venezuela proporciona en el siguiente cuadro, las acciones que realiza para controlar el desvío de sustancias químicas, así como las entidades responsables:

Acciones realizadas	Entidad responsable
Registro nacional de titulares de las licencias Control de licencias (de fabricación, distribución)	Ministerio del Poder Popular para la Salud Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas
Control de la importación/exportación	Ministerio del Poder Popular para la Salud Viceministerio de Industrias Intermedias
Inspecciones Fiscalización de transacciones Control de la distribución Control de la comercialización final Control del transporte	Guardia Nacional Bolivariana de Venezuela Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas
Notificaciones previas a la exportación Diseño y ejecución de políticas y estrategias en materia de prevención, control y fiscalización de sustancias químicas	Oficina Nacional Antidrogas
Imposición de sanciones	Tribunales en materia penal Ministerio del Poder Popular para la Salud Viceministerio de Industrias Intermedias

Estas acciones se realizan bajo un procedimiento integrado. Las inspecciones y la fiscalización de las transacciones se realizan coordinadamente entre la ONA, los órganos fiscalizadores y el Ministerio Público.

Venezuela tiene un sistema regulatorio para el control de sustancias químicas que incluye a inspectores e investigadores. La República Bolivariana de Venezuela cuenta con aproximadamente 200 funcionarios para realizar esta tarea, quienes también son auxiliares del Ministerio Público en las investigaciones penales.

Venezuela informa que ofrece cursos de entrenamiento para oficiales administrativos, policiales y de aduanas en materia de control del desvío de sustancias químicas (aproximadamente 162 oficiales capacitados). Los cursos de capacitación ofrecidos durante el período evaluado fueron sobre mecanismos de control administrativo e interdictito y sobre prevención del desvío. También se realizó un seminario – taller sobre mecanismos de control, manipulación adecuada y disposición final.

Venezuela utiliza un sistema automatizado para el manejo seguro y eficiente de la información, a fin de facilitar el control del desvío de sustancias químicas. El país informa que también se ha instalado el “National Drug System” (NDS), pero que durante el período de evaluación no estuvo operativo al 100%.

Venezuela cuenta con disposiciones que permiten la aplicación de sanciones penales contra la producción ilícita, el desvío y el tráfico ilícito de sustancias químicas controladas.



En relación a las sanciones penales aplicables a la producción ilícita, desvío y tráfico ilícito de sustancias químicas controladas, el país cuenta con la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas que impone sanciones, según el tipo de infracción, desde tres a diez años de prisión.

El país indica en el siguiente cuadro el número de veces en que fueron aplicadas las sanciones durante los años 2007-2009:

Tipo de sanción	Número de sanciones		
	2007	2008	2009
Penal	12	45	36
Administrativo	2	1	2

Venezuela exporta sustancias químicas controladas. El país indica que durante el año 2006 no dispuso de información sobre las exportaciones llevadas a cabo. Sin embargo, durante los años 2007-2009 se realizaron el siguiente número de exportaciones:

Países importadores /transbordadores	Número de exportaciones de sustancias químicas controladas realizadas		
	2007	2008	2009
Alemania	0	0	1
Bélgica	0	0	1
Brasil	16	11	21
Canadá	0	5	0
Chile	37	39	44
Colombia	14	8	16
Costa Rica	0	1	4
Cuba	3	10	0
Curazao	2	0	0
Ecuador	14	14	5
Francia	2	2	5
Haití	0	2	1
Honduras	0	1	4
Inglaterra	0	0	2
Italia	0	2	1
Jamaica	0	2	1
México	1	17	21
Nicaragua	2	9	1
Países Bajos	0	0	1
Perú	21	10	9
Reino Unido	0	1	1
República Dominicana	2	7	4



Países importadores /transbordadores	Número de exportaciones de sustancias químicas controladas realizadas		
	2007	2008	2009
Estados Unidos de América	54	40	35
Total	168	181	178

La operación aduanera de tránsito, con respecto a las sustancias químicas controladas a las que hace referencia este informe, se encuentra proscrita por la legislación nacional (Ley orgánica contra el tráfico ilícito y el consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, artículo 190: No podrá ser objeto de la operación aduanera de tránsito por el territorio nacional, las sustancias químicas controladas por esta Ley y las mismas serán decomisadas).

En relación a las notificaciones previas a la exportación de sustancias químicas controladas enviadas por el país a otros países importadores o transbordadores, el país indica que durante el año 2006 no dispuso de información. Sin embargo, el país reportó las siguientes cifras para los años 2007-2009:

Países importadores /transbordadores	Número de notificaciones previas a la exportación emitidas		
	2007	2008	2009
Alemania	0	0	1
Bélgica	0	0	1
Brasil	16	11	21
Canadá	0	5	0
Chile	37	39	44
Colombia	14	8	16
Costa Rica	0	1	4
Cuba	3	10	0
Curazao	0	0	0
Ecuador	14	14	5
Francia	2	2	5
Haití	0	0	0
Honduras	0	1	4
Inglaterra	0	0	2
Italia	0	2	1
Jamaica	0	0	0
México	1	17	21
Nicaragua	2	9	1
Países Bajos	0	0	1
Perú	21	10	9
Reino Unido	0	1	1
República Dominicana	2	7	4
Estados Unidos de América	54	40	35
Total	166	177	176



Venezuela informa que el total de exportaciones de sustancias químicas controladas realizadas es diferente al total de notificaciones previas a la exportación emitidas, debido a que no se pudo establecer comunicación con algunos países exportadores.

El país indica que no se registraron casos de notificaciones previas a la exportación enviadas que no fueron aprobadas por los países importadores o de tránsito durante los años 2006-2009.

Venezuela informa que importa sustancias químicas controladas. El país indica que recibió 372 importaciones de sustancias químicas controladas en el 2007, 441 en el año 2008 y 382 en el año 2009.

El país informa en el siguiente cuadro, el número de notificaciones previas a la exportación de sustancias químicas controladas que recibió y qué número de las mismas respondió de forma oportuna durante los años 2007-2009:

	2007	2008	2009
Número de notificaciones previas a la exportación recibidas	60	78	106
Número de respuestas enviadas	53	75	94
Número de respuestas enviadas a tiempo (máximo 15 días)	53	74	94

Durante los años 2007-2009, el siguiente número de notificaciones previas a la exportación recibidas por Venezuela no han sido aprobadas o han dado lugar a una investigación:

	2007	2008	2009
Número de notificaciones previas a la exportación no aprobadas	1	3	12
Número de investigaciones iniciadas	1	3	12

En relación al empleo de un sistema de información computarizado, software u otro sistema similar para procesar notificaciones previas a la exportación, el país informa que emplea el sistema Pen Online para responder y enviar las prenotificaciones de exportación.



Venezuela reporta las siguientes cantidades de sustancias químicas controladas incautadas durante los años 2007 – 2009:

Sustancias químicas controladas	Unidad de medida	Cantidades incautadas		
		2007	2008	2009
Acetato de etilo	Kg.	187	3,365.90	-
Acetona	Kg.	40,290	12,680	59,167.65
Acido clorhídrico	Kg.	70,621	622,745.02	84,027.80
Acido fórmico	Kg.	-	-	6.42
Acido de zinc	Kg.	-	-	99
Acido nítrico	Kg.	-	-	300
Acido sulfúrico	Kg.	4,068	33,041.60	4,386.96
Amoniaco anhidro	Kg.	-	-	15,959.80
Amoniaco en disolución acuosa	Kg.	-	5,828	215.95
Bentonita	Kg.	-	-	140
Carbón activado	Kg.	-	900	1,620
Carbonato de calcio	Kg.	-	-	48,000
Carbonato de sodio	Kg.	-	3,875	5,000,490
Cemento	Kg.	4,000	2,520	-
Clorhidrato de efedrina	Kg.	400	-	335.56
Cloruro de calcio	Kg.	-	-	60
Cloruro de cobre	Kg.	-	-	5.85
Cloruro de metileno	Kg.	-	-	5.28
Cloruro de paladio	Kg.	-	-	0.20
Cloruro de potasio	Kg.	-	-	137,500
Cloruro de sodio	Kg.	-	-	10.83
Disolventes o diluyentes	Kg.	50,382.17	754.50	12,962.60
Dolomita de calcio	Kg.	-	-	14,500
Fertilizantes agroquímicos npk	Kg.	-	211,300	877,125
Fertilizante 23-00-30-cp	Kg.	-	-	30,000
Fosfato monoamónico	Kg.	-	-	15,000
Gasoil	Kg.	-	-	663.20
Gasolina	Kg.	8,450	10,064	5,284.96
Hidrogeno carbonato de sodio	Kg.	800	6,982.99	0.50
Hidróxido de calcio	Kg.	-	-	50
Hidróxido de potasio	Kg.	-	-	320
Hidróxido de sodio	Kg.	-	-	6,160
Hipoclorito de sodio	Kg.	-	3,520	1,197.96



Metabisulfito de sodio	Kg.	-	-	250
Metanol	Kg.	-	-	16,100.10
Metasilicato de sodio	Kg.	-	-	450
Metil etil cetona (mek)	Kg.	100	-	1,248
Metilformamida	Kg.	-	-	3.76
Nitrato de sodio	Kg.	-	-	500
Oxido de calcio	Kg.	3,000	1,250	50
Permanganato de potasio	Kg.	200	528.42	2
Pseudoefedrina	Kg.	-	34.70	335.56
Safrol	Kg.	-	-	4.40
Solución amoniaca	Kg.	350	-	50
Sulfato de amonio	Kg.	-	-	3,150
Sulfato de magnesio	Kg.	-	-	22,250
Sulfato de sodio	Kg.	-	-	185
Tolueno	Kg.	-	1,100.90	10,854.14
Tripolifosfato de sodio	Kg.	-	-	315
Urea	Kg.	62,510	150,826	5,715,505
Thinner	Kg.	-	-	3,535.80
Total	Kg.	245358.17	107,317.03	12,090,382.48

El país reporta que las autoridades competentes comparten entre ellas información sobre el volumen de incautaciones y decomisos en casos de desvío de sustancias químicas controladas. Al respecto, los organismos operativos informan a la Oficina Nacional Antidrogas (ONA) y al Ministerio Público, sobre las incautaciones efectuadas especificando la fecha, lugar, sustancia y cantidad; y esta información se comparte a través de la Red Nacional contra el desvío de químicos (integrada por los organismos competentes en control administrativo y operativo).

Las sustancias incautadas son asignadas a empresas del Estado venezolano que las necesiten dentro de sus procesos industriales.



IV. MEDIDAS DE CONTROL

A. Tráfico Ilícito de Drogas

Venezuela indica las cantidades de drogas decomisadas por las agencias de control e interdicción durante los años 2006-2009 en la siguiente tabla:

Tipo de droga ilícita	Cantidades de drogas decomisadas				
	Unidad de Medida	2006	2007	2008	2009
Heroína	Kilogramos	270.97	130.84	135.23	81.29
HCl de cocaína	Kilogramos	38,925.98	31,790.26	33,574.40	27,742.01
Crack	Kilogramos	6.40	70,491	100.96	79.73
Basuco	Kilogramos	34.73	113.79	79.76	15.07
Cannabis (hierba)	Kilogramos	21,129.24	25,391.74	20,718.60	32,637.38
Anfetamina/metanfetamina	Unidades	930	19,333	20	200
MDMA (éxtasis) y derivados	Unidades	7,616	-	-	2,097

Los laboratorios de criminalística, tanto de la Guardia Nacional Bolivariana como del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, realizan análisis periciales a las sustancias.

Venezuela no proporcionó información sobre cuántas personas fueron formalmente acusadas y condenadas por tráfico ilícito de drogas, durante los años 2006 – 2007. Sin embargo, proporciona los siguientes datos para los años 2008 y 2009:

Año	Número de personas formalmente acusadas	Número de personas condenadas
2008	1,748	272
2009	1,801	315

El registro de personas formalmente acusadas y condenadas por tráfico ilícito de drogas, llevado por el Ministerio Público, no incorporan un campo “funcionario público”.

Respecto al tratamiento que se le da a la posesión ilícita de drogas para el consumo personal, Venezuela informa que se aplican medidas de seguridad social previstas en el Título IV de la Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. El país informa que la posesión ilícita de drogas se encuentra tipificada como delito en el artículo 34 de la Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.

El país proporciona información sobre cuántas personas fueron formalmente acusadas y condenadas por posesión ilícita de drogas, durante los años 2008-2009.



Año	Número de personas formalmente acusadas	Número de personas condenadas
2008	315	63
2009	389	78

El país cuenta con medidas alternativas a las penas punitivas por el delito de posesión ilícita de drogas para el consumo personal, las cuales consisten en medidas de seguridad social: internamiento en centro de rehabilitación de terapia especializada; cura o desintoxicación; readaptación social del sujeto consumidor; libertad vigilada o seguimiento; expulsión del territorio de la república del consumidor extranjero no residente y trabajo comunitario.

Venezuela informa que las autoridades competentes encargadas del control del tráfico ilícito de drogas en Venezuela son:

- La Oficina Nacional Antidrogas,
- La Fuerza Armada Nacional,
- El Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas,
- Otros Organismos de Seguridad del Estado ante un acto de flagrancia o a solicitud del Ministerio Público.

Venezuela ha creado una red que permite el intercambio de información oportuno con diferentes organismos de seguridad del Estado a nivel nacional, a través de correos seguros, lo que permite el flujo de información entre los distintos organismos involucrados.

En relación a los mecanismos de cooperación internacional utilizados por las autoridades encargadas del control de tráfico ilícito de drogas para promover y facilitar el intercambio oportuno de información operativa y la colaboración con las autoridades nacionales de otros países encargadas del control del tráfico ilícito de drogas, el país informa que ha implementado los siguientes mecanismos: el intercambio constante y oportuno con los oficiales de enlace policial acreditados en las embajadas de terceros Estados en Caracas, y de los oficiales de enlace venezolanos acreditados en Embajadas de la República Bolivariana de Venezuela en el exterior; y la suscripción de instrumentos de cooperación que habilitan el intercambio de información con los organismos homólogos a la ONA, en tareas de combate al tráfico ilícito de drogas.

Venezuela informa que ha desarrollado cursos de capacitación especializada o sesiones informativas en materia de lucha contra el tráfico ilícito de drogas para las fuerzas de seguridad policial, oficiales de aduanas, fiscales y funcionarios del poder judicial.



El país identifica los detalles de la capacitación especializada ofrecida durante los años 2008-2009 en el siguiente cuadro:

Año	Nombre del Curso	Lugar	Países participantes	Entidades Participantes
2008	Programa de capacitación para jueces y fiscales en el proceso penal relacionado con el delito de legitimación de capitales	ONA	Venezuela	56
2009	Primer Seminario de integración entre el sector empresarial y los organismos del Estado con competencia en el control y fiscalización de sustancias químicas precursoras y esenciales	ONA	Venezuela	38
2009	Taller sobre mecanismos de control, manipulación adecuada y disposición final de sustancias químicas precursoras y esenciales	ONA	Venezuela	33
2009	Taller de capacitación sobre control interdictivo aplicado a las sustancias químicas precursoras y esenciales	ONA	Venezuela	94
2009	Taller de capacitación sobre mecanismos de control administrativo aplicados a las sustancias químicas precursoras y esenciales	ONA	Venezuela	38
2009	Primera jornada de capacitación en materia de prevención y control contra la legitimación de capitales	ONA	Venezuela	80
2009	Aspectos Generales de la Legitimación de Capitales	ONA	Venezuela	69
2009	Tráfico de Drogas e Investigación de Casos de Legitimación de Capitales	ONA	Venezuela	44
2009	Taller de Legitimación de capitales	ONA	Venezuela	30

Venezuela indica que 100% de los puertos de jurisdicción nacional han implementado el Código Internacional de Seguridad de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP) de la Organización Marítima Internacional (OMI). El país cuenta además del PBIP con un sistema de seguridad integral de operación a puertos comerciales/deportivos (SISEINOP).

Las instituciones que coordinan la ejecución del programa de seguridad portuaria antidrogas son: los Comandos Antidrogas de la Guardia Nacional Bolivariana de Venezuela, el Comando de Guardacostas de la Armada Bolivariana de Venezuela, el Servicio de Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) y los Operadores de Protección de los Puertos Certificados.

El país no cuenta con bases de datos comunes entre organismos o acceso mutuo a bases de datos para recopilar, analizar, intercambiar y compartir información e inteligencia entre las entidades nacionales y públicas que participan en las actividades de control de drogas en los puertos extranjeros.



El país cuenta con una metodología para determinar los buques, contenedores y cargamentos deben ser sometidos a una inspección o revisión física más completa.

Venezuela realiza actividades marítimas de detección, vigilancia e interdicción antidrogas y ejecuta patrullajes, vigilancia y control en el mar territorial, zona contigua, zona económica exclusiva y alta mar.

Venezuela informa que las entidades que se encargan de coordinar las actividades de vigilancia y operaciones de interdicción marítimas se observan en la siguiente tabla:

	Vigilancia				Interdicción			
	Coordinador		Participante		Coordinador		Participante	
	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No
Fiscalía		X	X			X	X	
Aduanas		X	X			X		X
Policía Nacional		X	X			X	X	
Guardia Nacional	X		X			X	X	
Servicio de Guardacostas	X		X		X		X	
Marina de Guerra	X		X			X	X	

El país informa que se incautaron cinco naves en el 2008 y una en el 2009 en operaciones relacionadas con la interdicción marítima.

La armada nacional realiza patrullaje constante y regular de sus aguas territoriales. No obstante, no es posible estimar el número de operaciones de interdicción que se hayan iniciado específicamente por tráfico ilícito de drogas. El patrullaje interdictivo no discrimina por modalidad de delito.

El país informa sobre la cantidad de operaciones marítimas antidrogas realizadas en conjunto con otros países, según lo establecido en el artículo 17 de la Convención de Viena de 1988, durante los años 2006-2009 en la siguiente tabla:

Año	Número de solicitudes realizadas	Número de operaciones realizadas	Países involucrados
2006	10	10	Venezuela, Reino Unido, EE.UU., España y Francia.
2007	06	06	Venezuela, Reino Unido, EE.UU., y España.
2008	05	05	Venezuela, Reino Unido, EE.UU., España y Francia.
2009	04	04	Venezuela, España, EE.UU. y Colombia.



Venezuela informa que realiza actividades de interdicción encaminadas a detener el tráfico ilícito de drogas por vía aérea. Estas actividades incluyen, entre otras, la detección, seguimiento, identificación visual e interceptación aérea de los vuelos que entran o salen del territorio nacional de una manera irregular.

El país indica que las actividades de vigilancia están a cargo de la Fuerza Aérea Bolivariana y el Comando Aéreo de Defensa Aeroespacial Integral (CADAI), en calidad de coordinadores y participantes; y las actividades de interdicción, a cargo del CADAI, en calidad de coordinador, y la Fuerza Aérea Bolivariana y la Guardia Nacional Bolivariana, en calidad de participantes.

Las operaciones de interdicción aérea son desarrolladas en espacio aéreo venezolano y, en consecuencia, no son conjuntas con otros países. Terceros países pueden verse involucrados sólo en el suministro de información.

El país reporta que en los operativos relacionados con la interdicción aérea se incautaron 23 aeronaves en el año 2008 y 17 aeronaves en el 2009.

El país informa que no se lleva un registro del total de operaciones de interdicción aérea por tráfico ilícito de drogas.

Venezuela cuenta con leyes y regulaciones generales que pueden ser aplicadas para controlar la venta de drogas por Internet: Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, 16 de diciembre de 2005.

Las instituciones responsables cuentan con procedimientos, técnicas de investigación, capacitación y el equipo para detectar ventas ilícitas de drogas vía Internet. Venezuela informa que el Ministerio Público, la Fuerza Armada Nacional y el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas son las autoridades responsables de coordinar dichos procedimientos. Al respecto de las capacitaciones, el país informa que estas son desarrolladas conjuntamente entre la ONA y la Superintendencia de Certificaciones Electrónicas (SUSCERTE).

El país informa que ha llevado a cabo actividades de sensibilización sobre la venta ilícita de drogas vía Internet, dirigida a autoridades administrativas, judiciales y aduaneras, fuerzas del orden y servicio postal. Al respecto indica que se han realizado varias jornadas dirigidas a las autoridades, por parte de la Oficina Nacional Antidrogas en coordinación con la Superintendencia de Certificaciones Electrónicas: 1ra y 2da Jornada de Seguridad de la Información; Tecnología, Integración... ¿Seguridad? Una Visión 360°; y Tras la Huella del Cibercrimen.

Igualmente se han realizado diversas actividades de concienciación dirigidas a comunidades, empresas e instituciones educativas, entre otros.

Respecto al establecimiento de mecanismos de denuncia ciudadana con relación a la venta ilícita de drogas vía Internet, el país informa que se pueden recibir y procesar denuncias en este sentido, a través del programa "0800-ONA-DENUNCIA", y del módulo de recepción de denuncias del Sistema de Información Nacional de Drogas que funciona en la página Web de la ONA.



B. Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, y otros Materiales Relacionados

Venezuela tiene instituciones oficiales que regulan y autorizan actividades relacionadas con armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, tales como: fabricación, importación, exportación, tránsito, adquisición, venta, entrega, traslado, transferencia, registro, marcaje, transporte, posesión, porte, almacenamiento y comercialización.

La Dirección General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, tal como lo estipula la Constitución Nacional, la Ley de Armas y Explosivos y la Ley del Desarme, es la institución encargada de dicho control.

El país cuenta con normas jurídicas y reglamentarias que establecen controles administrativos para la fabricación, importación, exportación y tránsito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Asimismo, tipifican como delito el tráfico y la fabricación ilícita y regulan y autorizan la actividad mercantil (compra venta) de los mismos: Ley orgánica contra la delincuencia organizada, artículos 9 y 16; y el Código penal, artículos 272 a 274 y 509 a 516.

Respecto a las sanciones aplicables, el país proporciona la siguiente información sobre las normas legales vigentes para el control administrativo de la fabricación, importación, exportación y tránsito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados:

Material	Títulos y artículos de las normas legales y reglamentarias vigentes	Sanciones
Armas de fuego	Ley de Armas y Explosivos, artículos 5 y 6. Código penal de Venezuela, Título V.	Penas de prisión de cinco a ocho años.
Municiones	Ley de Armas y Explosivos, artículos 5 y 6. Código penal de Venezuela, Título II.	Arresto hasta por tres meses o con multa de cincuenta a mil bolívares.
Explosivos	Ley de Armas y Explosivos, artículo 12; Providencia administrativa N° MPPD-VS-DAEX-007-2009.	Suspensión del registro y decomiso.
Otros materiales relacionados	Providencia administrativa N° MPPD-VS-DAEX-007-2009. Providencias administrativas MPPD-DAEX.	Suspensión del registro y decomiso.

El país reporta que de acuerdo con la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados, su legislación requiere el marcaje de armas de fuego en el momento de fabricación, para su importación y para uso oficial después de su decomiso o confiscación.

Igualmente, el país informa que las armas de fuego se consideran ilegales cuando su marcaje no se realiza al momento de su fabricación o para su importación.

El país cuenta con mecanismos de intercambio de información y cooperación de las instituciones nacionales para el control de las actividades relacionadas con las armas de fuego, municiones,



explosivos y otros materiales relacionados, en todas sus modalidades. Del mismo modo, informa que no cuenta con dichos mecanismos de cooperación con instituciones internacionales.

El país informa que no se registraron casos en los que no se autorizó la entrada de un cargamento de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados por qué no se emitieron las licencias o permisos necesarios, durante los años 2006-2009.

El país reporta que no se registraron casos en los que no se emitió una licencia o permiso de exportación debido a que las licencias o permisos necesarios no fueron previamente emitidos por el país importador durante los años 2006-2009.

El país informa que no se realizaron durante el período de evaluación exportaciones de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados a través de un tercer país (tránsito).

El país cuenta con un registro nacional de importación, exportación y tránsito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Estos registros son llevados de manera manual y son mantenidos por un lapso de 10 años.

El país informa que cuenta con una base de datos computarizada nacional sobre la confiscación de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, cuyos registros se mantienen de manera indefinida.

El país proporciona en el siguiente cuadro, las cantidades de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados incautados, vinculados al narcotráfico, durante los años 2007-2009:

Cantidades incautadas				
Año	Armas de fuego	Municiones	Explosivos	Otros materiales relacionados
2007	321	4148	5	0
2008	246	3332	8	0
2009	226	2246	7	0

Venezuela proporciona la siguiente información sobre las cantidades de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados decomisados, vinculados al narcotráfico, durante los años 2007-2009.

Cantidades decomisadas				
Año	Armas de fuego	Municiones	Explosivos	Otros materiales relacionados
2007	9	27	0	0
2008	5	0	0	0
2009	2	0	0	0



Venezuela no proporciona el número de armas de fuego, municiones y explosivos y otros materiales relacionados, incautados en relación con el número de arrestos vinculados con el narcotráfico.

Venezuela no proporciona el número de solicitudes internacionales de rastreo de armas de fuego iniciadas, de manera que se pueda identificar el punto de desvío de las armas de fuego del mercado lícito para su uso ilícito.

C. Lavado de Activos

El país informa que la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada (LOCDO) tipifica y penaliza el delito de lavado de dinero como delito autónomo con el nombre de Legitimación de Capitales, e impone una sanción de prisión de ocho a doce años y multa equivalente al valor del incremento patrimonial ilícitamente obtenido.

Cuando el delito previsto en el artículo 4 de esta Ley se cometa por negligencia, imprudencia o inobservancia de la Ley por parte de los empleados o sujetos obligados la pena será de uno a tres años de prisión.

Las personas jurídicas, con exclusión del Estado y sus empresas, son responsables penalmente de los hechos punibles relacionados con la delincuencia organizada cometidos por ella, por sus órganos directivos o sus representantes. Asimismo, el país establece sanciones administrativas.

El país establece los siguientes delitos como precedentes del lavado de activos: tráfico ilícito de drogas, tráfico de armas de fuego, tráfico ilícito de migrantes, trata de personas, secuestro, extorsión, corrupción y delitos que atentan contra la administración pública, fraude o delitos de carácter financiero.

El país cuenta con normas penales que permiten la condena del sujeto activo del delito precedente como sujeto activo del delito de lavado de activos, tal como lo establece el Código penal, la Ley Orgánica Contra Delincuencia Organizada, la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Psicotrópicos y la Ley contra la Corrupción.

El país identifica las operaciones encubiertas, la vigilancia electrónica, la entrega vigilada y el arrepentimiento eficaz o testimonio de cooperación como una técnica especial de investigación que se prevé en su legislación nacional para investigaciones en casos de lavados de activos. El país no informa si se prevé el uso de informantes.

Venezuela pertenece al Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC) y su última evaluación fue practicada en el año 2009.



Venezuela indica en el siguiente cuadro cuales son los sectores y actividades sujetas a la obligación de enviar reportes de operaciones sospechosas para prevenir el lavado de activos:

Sector/Actividad regulada	Título, artículo, fecha de la norma
Sector Bancario	Resolución 185.01 de la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras de fecha 12 septiembre de 2001: Art. 60, 61 y 68.
Sector Cambiario	Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras: Art.2, Art. 226. Y la Resolución 185.01 de la SUDEBAN: Art.36, Art.68, Art. 71.
Sector Valores	Resolución 178-2005 de la Comisión Nacional de Valores de fecha 16 de diciembre de 2005: Art. 46.
Sector Seguros	Providencia 1.150 de la Superintendencia de Seguros de fecha 26 de julio de 2002: artículo 45.
Transferencia de fondos, dinero o valores	Resolución 185.01 de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras de fecha 12 septiembre de 2001: Art. 60, 61 y 68.
Inmobiliarias, Abogados, Notarios, Contadores y Casinos y Juegos de Azar	Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada de fecha 26 de octubre de 2005: artículos 43.4.(a) y (b). Circular 2535676 de la Dirección Nacional de Registros y Notarías del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

El país indica que están sujetos a la obligación de enviar reportes objetivos de información para prevenir el lavado de activos: el sector inmobiliario y las actividades de transferencias de fondos, dinero o valores.

Venezuela cuenta con una unidad de inteligencia financiera competente en materia de lavado de activos, según Decreto con fuerza de la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras Nº 1.526 publicado en Gaceta Oficial Nº 5.555, de fecha 13 de noviembre de 2001.

La Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF), adscrita a la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras (SUDEBAN), cuenta con un presupuesto anual. La UNIF es miembro del grupo Egmont y tiene acceso a su red segura.

Venezuela indica en el siguiente cuadro, el número de solicitudes de información recibidas y contestadas a través de la red segura de Egmont:

Año	Solicitudes de información recibidas	Solicitudes de información contestadas
2006	45	45
2007	39	39
2008	63	63
2009	68	68

Venezuela no cuenta con limitaciones para la obtención de documentos financieros y registros en casos de lavado de activos. Asimismo, el país informa que no tiene limitaciones para la obtención



de documentos financieros, sujetos a secreto, confidencialidad o reserva, en casos de lavado de activos.

Venezuela indica que la ONA es la entidad encargada de la administración de activos incautados en el caso de los delitos de tráfico ilícito de drogas y de lavado de activos y de la disposición de los bienes confiscados (decomisados), por estos mismos delitos para la administración de los bienes incautados temporalmente.

El país indica que en el 2008, cinco personas fueron formalmente acusadas por el delito de lavado de activos, y siete en el 2009. Asimismo, el país informa que en el 2008, una persona fue condenada por el delito de lavado de activos, y nueve en el 2009. El país no proporciona información para los años 2006 y 2007.

D. Cooperación Judicial

Venezuela informa que de acuerdo con su ordenamiento jurídico, es posible la extradición por los delitos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos. Asimismo, indica que no es permitida la extradición de nacionales. El país indica que ha cumplido con la obligación de designar una autoridad competente, según el marco normativo internacional, para recibir, responder y tramitar solicitudes de extradición. El país prevé en su ordenamiento jurídico interno la posibilidad de que el nacional cuya extradición por los delitos de tráfico ilícito de drogas o lavado de activos ha sido negada, sea juzgado por este delito en su territorio.

Venezuela permite en su derecho interno la prestación de asistencia judicial recíproca de acuerdo al artículo 7 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. El país informa que recurre al uso de recursos tecnológicos seguros para agilizar el curso de comunicaciones entre las autoridades de dirección de la investigación penal.

El país indica que el secreto bancario u otras normas de confidencialidad no son un obstáculo o impedimento para brindar asistencia judicial recíproca.

Venezuela informa que los principios básicos de su derecho interno permiten atender una solicitud de entrega vigilada, y que existen disposiciones de derecho sustantivo y procesal que permiten el recurso a la técnica de entrega vigilada.

La legislación nacional no contempla un mecanismo de recuperación de activos comisados en el extranjero. No obstante, dispone del mecanismo previsto en el artículo 5 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

El país indica que durante el período de evaluación realizó una solicitud activa de extradición en un caso de tráfico ilícito de drogas y ninguna en casos de lavado de activos.



El país proporciona en el siguiente cuadro, la cantidad de solicitudes pasivas de extradición respondidas en casos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos:

Solicitudes pasivas de extradición respondidas Tráfico ilícito de drogas				Solicitudes pasivas de extradición respondidas Lavado de activos			
2006	2007	2008	2009	2006	2007	2008	2009
0	1	4	0	0	1	0	0

Venezuela proporciona en el siguiente cuadro, la cantidad de solicitudes de asistencia judicial recíproca realizadas en casos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos:

Solicitudes de asistencia judicial recíproca realizadas Tráfico ilícito de drogas				Solicitudes de asistencia judicial recíproca realizadas Lavado de activos			
2006	2007	2008	2009	2006	2007	2008	2009
48	59	122	99	0	9	47	33

El país proporciona en el siguiente cuadro, la cantidad de solicitudes de asistencia judicial recíproca respondidas en casos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos:

Solicitudes de asistencia judicial respondidas Tráfico ilícito de drogas				Solicitudes de asistencia judicial respondidas Lavado de activos			
2006	2007	2008	2009	2006	2007	2008	2009
6	30	63	47	0	3	11	3



RESUMEN EVALUATIVO

En el área de fortalecimiento institucional, la CICAD observa que Venezuela contó con un Plan Nacional Antidrogas durante el período de evaluación, con un presupuesto anual para su implementación y con un sistema de monitoreo y evaluación administrado por la Oficina Nacional Antidrogas (ONA).

Sobre el tema de convenciones internacionales, la CICAD observa con preocupación que el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 2000 aún no ha sido ratificado.

En relación a sistemas de información, la CICAD reconoce que Venezuela cuenta con un Observatorio de Drogas que tiene un presupuesto asignado el cual recolecta, organiza la información relacionada con el tema, y coordina la realización de estudios en poblaciones específicas.

En el área relacionada a reducción de la demanda, en cuanto a prevención, la CICAD reconoce que Venezuela está desarrollando programas de prevención dirigidos a escolares, universitarios y población en situación de calle y toma nota que durante el período evaluado ha realizado cursos de capacitación en prevención, tratamiento e investigación.

La CICAD nota que el país no ha realizado evaluaciones a los programas de prevención del abuso de drogas dirigidos a sectores clave de la población tal como a estudiantes escolares y universitarios.

Respecto a tratamiento, la CICAD reconoce que Venezuela cuenta con organismos responsables para el diseño, financiamiento, ejecución, supervisión de programas, capacitación de los recursos humanos, control y regulación de la oferta de tratamiento. Asimismo, la CICAD reconoce que el país cuenta con “Normas de Funcionamiento de los Establecimientos de Atención al Fármaco Dependiente del Sector Público y Privado”, y dispone de procedimientos para la habilitación oficial y autorización para el funcionamiento de los establecimientos especializados que proporcionan servicios de tratamiento para personas con problemas asociados al abuso de drogas.

La CICAD observa que los establecimientos adscritos a la red de Atención Primaria en Salud (APS) del país, no ejecutan actividades específicas para atender problemas asociados al abuso de drogas. Tampoco se han establecido mecanismos de información que permitan obtener datos sobre el nivel de satisfacción con los planes de tratamiento.

En relación a estadísticas sobre consumo, la CICAD toma nota que Venezuela realizó en 2009 de un Estudio Nacional de Prevalencia de Alcohol y Drogas en Población Escolar (Básica y Diversificada) de 12 a 18 años. Sin embargo, la CICAD observa con preocupación que el país no ha realizado estudios de consumo de drogas en población general y población universitaria.



En el área de reducción de la oferta, respecto a producción de drogas, la CICAD nota que Venezuela realiza actividades para la detección de cultivos ilícitos y un programa formal de erradicación (manual forzada) de los cultivos detectados de coca, amapola y marihuana. Además, de haber realizado operaciones para el desmantelamiento de laboratorios ilícitos de drogas de origen natural.

En cuanto a programas de desarrollo alternativo, integral y sostenible, la CICAD toma nota sobre la ejecución de programas vinculados al desarrollo alternativo preventivo que el país realiza.

En relación al control de productos farmacéuticos, la CICAD reconoce que Venezuela cuenta con un marco normativo y disposiciones reglamentarias para el control y aplicación de sanciones penales y administrativas relacionadas al desvío de productos farmacéuticos controlados.

La CICAD nota que Venezuela no lleva a cabo el debido seguimiento a la distribución (ventas de los mayoristas a los minoristas).

La CICAD observa que Venezuela no proporciona información sobre los cursos de entrenamiento para el personal del sector privado que está involucrado en el manejo de productos farmacéuticos.

La CICAD reconoce que Venezuela dispone de leyes para la aplicación de sanciones penales y administrativas contra la producción ilícita, el desvío y el tráfico ilícito de productos farmacéuticos.

En relación al control de sustancias químicas, la CICAD observa que Venezuela cuenta con leyes y regulaciones de alcance nacional para el control de sustancias químicas, contemplando las mismas el control y la fiscalización de todas las sustancias listadas en las convenciones internacionales. La CICAD nota que Venezuela ejecuta acciones para controlar el desvío de sustancias químicas bajo un procedimiento integrado en el que participan diversas entidades.

La CICAD observa con preocupación que el país no haya realizado las acciones necesarias para poner en pleno funcionamiento el registro único de operadores de sustancias químicas que cuente con un sistema automatizado de información para facilitar el control de su desvío.

En el área de medidas de control, en relación a tráfico ilícito de drogas, la CICAD toma nota de los esfuerzos de Venezuela en el control del tráfico ilícito de drogas y el intercambio de información con las autoridades a cargo. La CICAD observa que Venezuela cuenta con un marco normativo y legislativo que tipifica como delito la posesión ilícita de drogas y que contempla medidas de seguridad social para la posesión ilícita de drogas para el consumo personal. Venezuela dispone de controles y registros sobre personas formalmente acusadas y condenadas, sin embargo, no incorpora el campo de funcionarios públicos.

La CICAD toma nota de que el país ha facilitado capacitación especializada a las fuerzas de seguridad policial, oficiales de aduana, fiscales y trabajadores del poder judicial.

La CICAD reconoce que Venezuela cuenta con leyes y regulaciones generales que pueden ser aplicadas para controlar la venta de drogas por Internet, así como realiza actividades de



sensibilización sobre la venta ilícita de drogas por Internet dirigidos a autoridades administrativas, judiciales, aduaneras, fuerzas del orden y servicio postal. Las instituciones responsables cuentan con procedimientos, técnicas de investigación, capacitación y el equipo para detectar ventas ilícitas de drogas vía Internet.

Referente a armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, la CICAD toma nota que Venezuela cuenta con organismos oficiales y normas legales y reglamentarias, así como controles administrativos que regulan y autorizan la fabricación, importación, exportación, tránsito, adquisición, venta, entrega, traslado, transferencia, registro, marcaje, transporte, posesión, porte, almacenamiento y comercialización de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

En relación a lavado de activos, la CICAD reconoce que Venezuela dispone de un marco normativo que tipifica y penaliza como delito autónomo el delito de lavado de dinero con el nombre de Legitimación de Capitales y que prevé técnicas especiales de investigación en casos de lavado de activos.

La CICAD reconoce que Venezuela no tiene limitaciones para la obtención de documentos y registros en casos de lavado de activos, incluso, aquellos sujetos a secreto, confidencialidad o reserva.

La CICAD observa que Venezuela cuenta con una unidad encargada de la administración de bienes incautados y decomisados en casos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos, ubicada dentro de la estructura funcional de la Oficina Nacional Antidrogas.

La CICAD observa que el país no proporciona información sobre registros que permitan la obtención de información sobre investigaciones iniciadas a partir de un informe de inteligencia financiera y de procesos penales iniciados por el delito de lavado de activos.

En el campo de cooperación judicial, la CICAD observa que Venezuela cuenta con un marco institucional que permite la cooperación judicial entre los países de la región para reprimir el tráfico ilícito de drogas y el lavado de activos. A este fin, ha designado una autoridad para recibir, responder y tramitar solicitudes de extradición. Además, su ordenamiento jurídico permite la extradición por delitos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos. Sin embargo, la CICAD observa que la extradición no es aplicable a sus nacionales, no obstante, su normativa jurídica permite que estos sean juzgados por este delito en su territorio.

La CICAD reconoce los esfuerzos de Venezuela en el marco del proceso del Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) y lo alienta a que continúe participando activamente en el proceso.



RECOMENDACIONES

Las siguientes recomendaciones se asignan a Venezuela con el objeto de ayudar al país a fortalecer sus políticas frente al problema de las drogas y actividades conexas e incrementar la cooperación multilateral en el hemisferio:

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

1. RATIFICAR EL PROTOCOLO CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES Y MUNICIONES DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL 2000, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA CUARTA RONDA DE EVALUACIÓN, 2005-2006.

REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

2. REALIZAR EVALUACIONES A LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL ABUSO DE DROGAS DIRIGIDOS A SECTORES CLAVE DE LA POBLACIÓN, TAL COMO A ESTUDIANTES ESCOLARES Y UNIVERSITARIOS.
3. EJECUTAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS A LA RED DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA ATENDER PROBLEMAS ASOCIADOS AL ABUSO DE DROGAS.
4. REALIZAR UN ESTUDIO SOBRE LA MAGNITUD DEL USO INDEBIDO DE DROGAS EN POBLACIÓN GENERAL, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA CUARTA RONDA DE EVALUACIÓN, 2005-2006.

REDUCCIÓN DE LA OFERTA

5. OFRECER CURSOS DE ENTRENAMIENTO PARA EL PERSONAL DEL SECTOR PRIVADO QUE ESTÉ INVOLUCRADO EN EL MANEJO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.
6. REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PONER EN PLENO FUNCIONAMIENTO EL REGISTRO ÚNICO DE OPERADORES DE SUSTANCIAS QUÍMICAS QUE CUENTE CON UN SISTEMA AUTOMATIZADO DE INFORMACIÓN PARA FACILITAR EL CONTROL DEL DESVÍO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA CUARTA RONDA DE EVALUACIÓN, 2005-2006.

MEDIDAS DE CONTROL

7. IMPLEMENTAR UN REGISTRO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS FORMALMENTE ACUSADOS Y CONDENADOS POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.



DECLARACIÓN

Los Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas, reunidos en 1998, en el marco de su Segunda Cumbre, concibieron el Mecanismo de Evaluación Multilateral como una herramienta útil para formular recomendaciones periódicas para que estos mismos Estados mejoraran su capacidad para controlar el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas.

Este Mecanismo, que se desarrollaría en el marco de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de Estados Americanos, tiene el mandato de instrumentar un proceso singular y objetivo de evaluación para monitorear el progreso de los esfuerzos individuales y colectivos de los Estados Miembros en el combate a las diversas manifestaciones del problema mundial de las drogas.

Es el entendimiento del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, y de ello desea dejar constancia expresa, que la evaluación del progreso de los esfuerzos individuales de los Estados en combatir las distintas manifestaciones del problema mundial de las drogas que realiza el Mecanismo tiene como punto de partida la información base que proporciona cada país, asegurando así que cada país es evaluado con respecto a su propio progreso y no del progreso individual o colectivo de otros. Ello sobre la base de un diálogo oportuno y diáfano con el país para garantizar, en la medida de lo posible y de lo deseable, recomendaciones cónsonas con la realidad coyuntural del país que se evalúa.

Atendiendo estas premisas, el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela reitera el valor que confiere al Mecanismo como herramienta para el fomento de la confianza mutua, el diálogo y la cooperación hemisférica en el combate a las distintas manifestaciones del problema mundial de las drogas en el hemisferio. No obstante, con respecto a las recomendaciones asignadas por el Grupo de Expertos Gubernamentales del Mecanismo en el Informe Final sobre la Evaluación del Progreso del Control de Drogas 2007 - 2009, debe realizar la siguiente declaración:

Primero, el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela reconoce y respeta la independencia de criterio del Grupo de Expertos Gubernamentales del Mecanismo.

Segundo, el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela aún cuando agradece la recomendación formulada por el Grupo de Expertos Gubernamentales del Mecanismo de “realizar evaluaciones a los programas de prevención del abuso de drogas dirigidos a sectores clave de la población, tal como a estudiantes escolares y universitarios”, se ve obligado, en aras de la fortaleza del proceso y mantener la transparencia de éste, a hacer notar que el país no tuvo indicación oportuna sobre una recomendación de este tenor y, en consecuencia, tampoco tuvo oportunidad de reaccionar de cara a la segunda sesión de redacción del grupo.

Tercero, el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela nota que el Grupo de Expertos Gubernamentales del Mecanismo reitera la recomendación referida a “realizar las acciones necesarias para poner en pleno funcionamiento el registro único de operadores de sustancias químicas que cuente con un sistema automatizado de información para facilitar el control del desvío de sustancias químicas”. Sobre este particular, aún hallando coincidencia entre los



esfuerzos del gobierno de poner en pleno funcionamiento este registro único de operadores de sustancias químicas y la recomendación formulada por el Grupo, debe manifestar que el grupo no tuvo base objetiva para formular esta recomendación, toda vez que el país proporcionó debida respuesta a todas y cada una de las preguntas de los indicadores que componen el capítulo sobre control de sustancias químicas.

Por último, el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela desea expresar que lo anterior de ninguna manera puede ser interpretado como un rechazo total o parcial del Informe presentado.

Caracas, 16 de diciembre de 2010

Antigua

y Barbuda Argentina Las

Bahamas Barbados Belize Bolivia Brasil Ca

Chile Colombia Costa Rica Dominicana Ecuador

Estados Unidos de América Grenada Guatemala Guyana

Jamaica México Nicaragua Panamá Paraguay Perú R

San Kitts y Nevis San Vicente y las Granadinas Santa Lucía Su

Uruguay Venezuela Antigua y Barbuda Argentina Las Bah

Canadá Chile Colombia Costa Rica Dominicana Ecu

Guatemala Guyana Haití Honduras Jamaica Mé

San Kitts y Nevis San Vicente y las Granadinas

Barbuda Argentina Las Bahamas Barbados

El Salvador Estados Unidos de América

Paraguay Perú República Dominicana Sa

Uruguay Venezuela Antigua y Barbuda

Dominica Ecuador El Salvador Estados

Panamá Paraguay Perú República Dor

Uruguay Venezuela Antigua y Barbuda

Ecuador El Salvador Estados Unidos

Perú República Dominicana San Kitts y

Barbuda Argentina Las Bahamas Bar

de América Grenada Guatemala Guya

San Vicente y las Granadinas Santa L

Belize Bolivia Brasil Canadá Chile C

Haití Honduras Jamaica México Nicar

Suriname Trinidad y Tobago Uruguay

Costa Rica Dominica Ecuador El Salva

Paraguay Perú República Dominican

Antigua y Barbuda Argentina Las Ba

Unidos de América Grenada Guatem

Nevis San Vicente y las Granadinas Sa

Belize Bolivia Brasil Canadá Chile Ca

Haití Honduras Jamaica México Nicar

Suriname Trinidad y Tobago Uruguay V

Costa Rica Dominica Ecuador El Salva

Panamá Paraguay Perú República Dom

Venezuela Antigua y Barbuda Argentin

El Salvador Estados Unidos de América

República Dominicana San Kitts y Nevis

Antigua y Barbuda Argentina Las Bah

Salvador Estados Unidos de América Gre

Perú República Dominicana San Kitts y Nevis

Venezuela Antigua y Barbuda Argentina Las

Dominica Ecuador El Salvador Estados

México Nicaragua Panamá Paraguay Perú Repú

Santa Lucía Suriname Trinidad y Tobago Uruguay Ven

Barbados Belize Bolivia Brasil Canadá Chile Colombia Costa Rica

Estados Unidos de América Grenada Guatemala Guyana Haití

Nicaragua Panamá Paraguay Perú República Dominicana

Vicente y las Granadinas Santa Lucía Suriname Trinidad

Venezuela Antigua y Barbuda Argentina Las Bah

Belize Bolivia Brasil Canadá Chile Col

Costa Rica Dominica Ecuador



Organización de los Estados Americanos

1889 F Street, NW

Washington, DC 20006

Tel: (202) 458 3000

www.oas.org

ISBN 978-0-8270-5575-9